

TERMINOS Y CONDICIONES DE USO MPAYMENTS S.A.

CONSIDERACIONES GENERALES

El presente documento contiene los términos y condiciones que establecen los derechos, obligaciones y responsabilidades del Comerciante (de ahora en adelante “Comercio”) y de Mpayments S.A. (en adelante la “Empresa” o “La Compañía”) en el marco del sistema de pago que administra este último.

El Sistema funciona en toda la República Argentina y es administrado por Mpayments S.A., con CUIT 30-71921269-3.

El Comercio es una sociedad dedicada a la venta de productos y/o servicios vía web y manifiesta su voluntad de celebrar un acuerdo con la Compañía para la prestación de los Servicios (conforme dicho término se define más adelante).

La Compañía, por su parte, es un proveedor de servicios de pago que provee cuentas de pago que opera en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se encuentra inscripta como Proveedor de Servicio de Pago que ofrece Cuenta de Pago bajo el número de registro 34729 en el Registro de Proveedores de Servicios de Pago a cargo del Banco Central de la República Argentina.

La Compañía manifiesta su voluntad de proveer los Servicios y el Comercio manifiesta su voluntad para recibirlos, de acuerdo con los términos y condiciones del presente Acuerdo, en relación con el Territorio.

1. DEFINICIONES, INTERPRETACIÓN Y NATURALEZA DEL ACUERDO

1.1. Todos los términos definidos en el presente tendrán el significado que se les asigne a continuación, o el que se les asigne expresamente a lo largo del presente. Los términos definidos comprenderán tanto su forma plural como singular:

“**Acuerdo**” hace referencia al presente acuerdo, incluidos todos sus Apéndices.

“**Afiliada**” significa cualquier entidad que este controlada de forma directa o indirecta, por una Parte, esté bajo un acuerdo de asociación para la prestación conjunta de los servicios que se detallan en el presente Acuerdo, o esté bajo control conjunto con dicha Parte. A los fines de esta definición, el término “**control**” hace referencia a la facultad de dirigir la administración y políticas de la entidad, directa o indirectamente, ya sea a través de la titularidad de acciones con derecho a voto, por contrato o de otro modo, incluyendo los supuestos en que otra entidad posea una participación accionaria en dicha entidad, que le permita elegir a la mayoría de los miembros del directorio, o controlar la administración y/o dirección, de dicha entidad.

“**Cashin**” o “**Cobro**” hacen referencia a la operación de pago que consiste en el ingreso de dinero por parte de un Cliente, con el propósito de realizar una compra de un producto y/o servicio ofrecido por el Comercio.

“**Cashout**” o “**Retiro**” hacen referencia a una operación de pago que implica la salida de dinero del Comercio hacia el Cliente a solicitud de este último.

“**Caso Fortuito y Fuerza Mayor**” hace referencia a todo acto, acción, inactividad o evento fuera del control de las Partes, incluyendo, entre otros, desastres naturales, pandemias, derrumbes, terremotos, huracanes, desbordes de ríos, epidemias o cualquier otro fenómeno similar, eventos resultantes de acciones militares, laborales o sabotajes, vandalismo, actos de terrorismo, huelgas, leyes gubernamentales que afecten la prestación de los Servicios, cortes de energía y/o del servicio telefónico y/o de las líneas de transmisión de datos, fallas en los servidores, fallas o interrupciones en los operadores y procesadores de pago, intervenciones en la red por parte de terceros, inoperatividad de redes públicas y/o privadas, fallas en los sistemas bancarios y cualquier otro evento extraordinario, imprevisible e irresistible no imputable a las Partes que impidan la ejecución de la obligación o determinen su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

“**Cliente**” hace referencia a la persona humana o jurídica situada en el Territorio que utiliza los Servicios para adquirir productos y/o servicios del Comercio a través los Sitios Web.

“**Contracargo**” hace referencia a una situación en la que el Cliente presenta una disputa sobre un cargo realizado a través de su método de pago elegido, manifestando su desacuerdo o desconocimiento del cargo.

“**Cuenta**” hace referencia a una o más cuentas bancarias identificables operadas por la Compañía, Afiliadas de la Compañía, o el Proveedor Autorizado abiertas en [•], o la(s) cuenta(s) que en el futuro la Compañía le notifique por escrito al Comercio abiertas en una entidad financiera de primera línea en Argentina autorizada por el Banco Central de la República Argentina o, eventualmente, la(s) cuenta(s) de pago abierta(s) en Proveedores de Servicios de Pago registrados ante el Banco Central de la República Argentina, en su respectivo nombre y por cuenta y orden del Comercio, como beneficiario exclusivo, separada de las respectivas cuentas de la Compañía, Afiliadas de la Compañía, y del Proveedor Autorizado.

“**Cuenta del Comercio**” hace referencia a la(s) cuenta(s) a la vista, o cuenta(s) de pago, del Comercio para la liquidación del Valor Neto de las Transacciones, tal y como se detalla en el Apéndice 2.

“**Datos de Autorización**” hace referencia a todos los datos que la Compañía puede exigir que brinde el Comercio antes de que la Compañía autorice una Transacción.

“**Datos de Informes**” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 8.3.

“**Datos de la Transacción**” hace referencia a todos los datos derivados o relacionados con cualquier Transacción, incluidos los Datos de Autorización y los datos de identificación personal del Cliente.

“**Debida Diligencia del Cliente**” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 7.6 del presente.

“Delegación” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 2.1.4(b) del presente.

“Derecho de Propiedad Intelectual” hace referencia a patentes, derechos sobre invenciones, derechos de autor y derechos afines, marcas, nombres comerciales y nombres de dominio, derechos de imagen, fondo de comercio y derecho a demandar por apropiación de marca, derechos de competencia desleal, derechos sobre diseños, derechos sobre programas informáticos, derechos sobre bases de datos, derechos sobre topografía, derechos a preservar la confidencialidad de la información (incluidos conocimientos técnicos y secretos comerciales) y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, en cada caso, registrado o no, e incluidas todas las solicitudes (o derechos a solicitar), renovaciones o prórrogas de dichos derechos, así como los derechos a reivindicar la prioridad de los mismos, y todos los derechos o formas de protección similares o equivalentes que subsistan o vayan a subsistir actualmente o en el futuro en cualquier parte del mundo.

“Día Hábil” hace referencia a cualquier día que no sea: (i) sábado o domingo; (ii) feriado nacional; y/o (iii) cualquier día en que las instituciones bancarias están autorizadas por ley a permanecer cerradas.

“Dólares” y el signo **“US\$”** significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Fecha de Liquidación” tiene el significado que se le atribuye en la Clausula 2.1.3.

“Información Confidencial” hace referencia a toda la información que una Parte reciba de la otra Parte o que dé a conocer durante la vigencia del presente Acuerdo, incluidos los secretos comerciales, los detalles relativos a los Datos de Autorización, la información del Cliente o las Transacciones del Comercio procesadas en virtud del presente Acuerdo, los datos comerciales o de mercado, software y material y documentación asociados, así como también la información que se encuentra en el presente Acuerdo, toda la información relativa a la investigación y el desarrollo pasados, presentes y futuros de la parte divulgadora, las actividades comerciales de la parte divulgadora, precios, productos, servicios, clientes, así como los conocimientos técnicos de la parte divulgadora, y/o los términos del presente Acuerdo.

“LA/FT/FP”: tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 7.6 del presente Acuerdo.

“Legislación Aplicable” hace referencia a las normas, medidas judiciales, directivas y/o directrices de cualquier autoridad reguladora o gubernamental aplicable en relación con los derechos y obligaciones de una Parte en virtud y/o de conformidad con el presente Acuerdo entre lo que se incluye, a título enunciativo, las leyes y normas pertinentes en materia de servicios financieros, protección de datos, contra el soborno /corrupción, y contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

“Monto Mínimo para Retiros” tiene el significado que se le atribuye en la Clausula 2.1.3(c) de este Acuerdo.

“Plataforma de la Compañía” hace referencia a la plataforma y al software subyacente que la soporta, incluidas sus API, propiedad de la Compañía o de

cualquiera de sus Afiliadas y/o Proveedores Autorizados, que se utiliza para prestar Servicios al Comercio.

“**Plazo**” hace referencia el Plazo Inicial y cualquier Plazo de Renovación subsiguiente-

“**Plazo Inicial**” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 5.1.

“**Plazo de Renovación**” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 5.1;

“**Proveedor Autorizado**” hace referencia a un tercero proveedor de los Servicios, o que interviene en la prestación de los mismos, en el Territorio, que coopera con la Compañía o cualquiera de sus Afiliadas para poner los Servicios a disposición del Comercio y del Cliente.

“**Proveedor Interviniente**” hace referencia a aquel Proveedor Autorizado que interviene en el procesamiento, evaluación, y aprobación – o eventual rechazo – de las Transacciones en colaboración con la Compañía, según corresponda al medio de pago utilizado por el Cliente para la Transacción.

“**Servicios**” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 2.1.

“**Sistema de Alertas**” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 12.7.

“**Sitios Web**” hace referencia a cualquiera de los sitios web del Comercio a través de los cuales los Clientes acceden a los productos o servicios del Comercio, conforme lo indicado en el Apéndice 4 del presente Acuerdo. Para que un Sitio Web pueda conectarse a los Servicios, deberá haber sido previamente aprobado por escrito por la Compañía.

“**Software**” hace referencia a las Interfaces de Programación de Aplicaciones (“**API**”, por sus siglas en inglés) desarrolladas u otorgadas bajo licencia por la Compañía para permitir la oferta de los Servicios al Comercio y la integración y comunicación entre el sistema del Comercio y la Plataforma de la Compañía a los efectos del presente Acuerdo.

“**Solicitud de Cobro**” tiene el significado asignado en la Cláusula 2.1.1.

“**Solicitud de Retiro**” tiene el significado asignado en la Cláusula 2.1.2.

“**Sucesores Permitidos**” hace referencia a el/los tercero(s) que reemplace(n), previa conformidad de ambas Partes, en todos sus derechos y obligaciones bajo el presente Acuerdo, a cualquiera de las Partes, a través de la celebración de una cesión de posición contractual entre la Parte y el sucesor permitido; quedando establecido y acordado que dicha cesión deberá ser notificada a la otra Parte, la cual deberá otorgar su consentimiento a tal efecto.

“**Tarifas por Servicio**” hace referencia a las tarifas que se establecen en el Apéndice 1.

“**Territorio**” hace referencia a cualquier jurisdicción dentro del territorio de la República Argentina..

“**Transacción**” o “**Transacciones**” hacen referencia a los *Cashins* o los *Cashouts*.

“**Valor Neto de la Transacción**” hace referencia al valor agregado de (i) todos los *Cashins*, (ii) menos todos los *Cashouts* y (iii) descontando las Tarifas por Servicio aplicables en un periodo determinado y eventuales Contracargos.

1.2. La referencia a cualquiera de las Partes incluirá a sus Sucesores Permitidos, según corresponda.

1.3. Toda referencia a una ley o disposición legal se entenderá como una referencia a la misma en su versión modificada, ampliada o promulgada de nuevo oportunamente. Salvo que se indique expresamente lo contrario, toda referencia a una sección, cláusula o inciso será una referencia a una sección, cláusula o inciso de este Acuerdo.

1.4. Toda referencia a horarios se considerará realizada a horarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

1.5. Las Partes manifiestan expresamente que el presente Acuerdo, el cual regulará, entre otros, la prestación de los Servicios por parte de la Compañía no constituye un contrato de adhesión a cláusulas generales predispuestas en los términos del artículo 984 del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, las Partes declaran que han discutido y negociado, y cada una de ellas ha participado en la redacción de las cláusulas del presente Acuerdo, en virtud de que ambas cuentan con un poder de negociación equivalente, garantizando así la equidad y reciprocidad en los términos y condiciones acordados.

2. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

2.1. Por el presente el Comercio contrata a la Compañía, y la Compañía acepta dicha contratación, para la prestación de servicios de agregación, incluyendo la integración y provisión del Software, soporte y otros servicios auxiliares que permitan al Comercio realizar los Cobros y Retiros a través de la Plataforma de la Compañía (en conjunto, los “**Servicios**”), lo que implicara, entre otras cosas, lo siguiente:

2.1.1.Cobros

- a) Un Cliente iniciará una solicitud de pago en el Sitio Web (una “**Solicitud de Cobro**”). El Comercio remitirá la Solicitud de Cobro a la Compañía a través del Software.
- b) Una vez recibida la Solicitud de Cobro, la Compañía procesa la Transacción en colaboración con el Proveedor Interviniente .
- c) El Proveedor Interviniente evalúa la Transacción y comunica a la Compañía el estado de aprobación (o rechazo) de la Solicitud de Cobro. Si la transacción es rechazada por el Proveedor Interviniente, la Compañía comunicará dicho rechazo al

Comercio, con expresión del motivo del mismo a través de la Plataforma de la Compañía.

- d) Tras la aprobación de la Solicitud de Cobro por el Proveedor Interviniente la Compañía registrará la Transacción, a efectos de estimar el Valor Neto de la Transacción.

2.1.2. Retiros

- a) El Cliente deberá iniciar una solicitud de retiro en el Sitio Web (la “**Solicitud de Retiro**”). El Comercio remitirá la Solicitud de Retiro a la Compañía, a través del Software.
- b) Una vez recibida la Solicitud de Retiro, la Compañía procesa la Transacción en colaboración con el Proveedor Interviniente.
- c) El Proveedor Interviniente evalúa la Transacción y comunica a la Compañía el estado de aprobación (o rechazo) de la Solicitud de Retiro. Si la transacción es rechazada por el Proveedor Interviniente, la Compañía comunicará dicho rechazo al Comercio, con expresión del motivo del mismo.
- d) Tras la aprobación del Proveedor Interviniente, (i) la Compañía dará aviso al Comercio, y éste al Cliente, y registrará la Transacción a efectos de estimar el Valor Neto de la Transacción, y (ii) el Proveedor Interviniente transferirá los fondos correspondientes a la Solicitud de Retiro de la Cuenta a la cuenta bancaria o cuenta de pago que el Cliente le indique en los plazos acordados.

2.1.3. Liquidación al Comercio

- a) La Compañía liquidará el Valor Neto de las Transacciones en moneda local no más allá de transcurridas veinticuatro (24) horas a partir de la solicitud de liquidación realizada por el Comercio a través de la Plataforma de la Compañía (cada una de ellas, una “**Fecha de Liquidación**”).
- b) Si el Valor Neto de la Transacción es positivo, implicando ello la existencia de un saldo a favor del Comercio, la Compañía transferirá a la Cuenta del Comercio, en cada Fecha de Liquidación, los fondos correspondientes. Si el Valor Neto de la Transacción es negativo, implicando ello la existencia de un saldo a favor de la Compañía, la Compañía notificará al Comercio el saldo resultante.
- c) Cuando corresponda, la Compañía exigirá al Comercio que mantenga, en todo momento durante la vigencia del Acuerdo, en las Cuentas, un saldo no inferior a pesos 10.000, para satisfacer las Solicitudes de Retiro de los Clientes (el “**Monto Mínimo para Retiros**”). Este monto podrá ser revisado y ajustado al menos mensualmente.
- d) Si en cualquier momento no existiera en la Cuenta, o las Cuentas, según corresponda, fondos suficientes para cumplir con el Monto Mínimo para Retiros, la Compañía tan pronto como le sea posible notificará dicha circunstancia al Comercio, y el Comercio deberá dentro de los cinco (5) Días Hábiles contados

desde la fecha en que haya recibido dicha notificación, transferir a la Cuenta, o Cuentas, el monto que sea necesario para recomponer el Monto Mínimo para Retiros; quedando establecido y acordado que, en caso de que el Comercio no proceda a su recomposición en el plazo establecido, el Comercio expresamente autoriza a la Compañía, sus Afiliadas y/o los Proveedores Autorizados a (i) aplicar los fondos procesados en el contexto de *Cashins*; o en su caso, (ii) aplicar el Valor Neto de la Transacción (cuando este sea positivo) a la recomposición del Monto Mínimo para Retiros.

- e) El Comercio manifiesta su voluntad de renunciar expresamente al plazo máximo de un (1) día hábil para que la Compañía, en su carácter de agregador, liquide en la Cuenta del Comercio el Valor Neto de las Transacciones conforme el mismo fuese establecido por la Comunicación “A” 8162 del Banco Central de la República Argentina; quedando establecido y acordado, que el Comercio acepta y reconoce que la Compañía liquidará el Valor Neto de las Transacciones de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2.1.3(a) del presente Acuerdo, sin que ello implique incumplimiento alguno por parte de la Compañía.

2.1.4.Dependencia de Terceros

- a) El Comercio reconoce que la Compañía puede delegar/externalizar o subcontratar a sus Afiliadas y/o a los Proveedores Autorizados y/u otros terceros competentes e independientes notificados, oportunamente y de conformidad con la Legislación Aplicable, cualquier elemento de los Servicios, excepto el funcionamiento y control de la(s) Cuenta(s) del Comercio y cualquier otra obligación o deber de la Compañía que no pueda externalizarse o delegarse a ningún otro tercero (incluida cualquier Afiliada) en virtud de la Legislación Aplicable. La Compañía será responsable de cualquier acto u omisión de su(s) Afiliada(s) y/o el/los Proveedor(es) Autorizado(s) y/o tercero(s) independiente(s) e indemnizará y eximirá al Comercio de cualquier responsabilidad, pérdida, daño, reclamo, coste o gasto sufrido como consecuencia de las acciones u omisiones de la Compañía y/o su(s) Afiliada(s) y/o el/los Proveedor(es) Autorizado(s) y/o tercero(s) independiente(s). Ciertos componentes de los Servicios pueden ser proporcionados por o depender de terceros (por ejemplo, Esquemas de Tarjetas, Adquirentes, APMs, ISPs, bancos, redes de procesamiento, sistemas de transferencias de dinero, bases de datos externas, etc.) y están sujetos a la solvencia, actos u omisiones, desempeño, disponibilidad, niveles de servicio, términos y condiciones de dichos terceros y, cuando corresponda, a la disponibilidad de fondos procesados que se encuentren en poder de dichos terceros si un tercero se vuelve insolvente o de otro modo no disponible (por ejemplo, bancos de liquidación).
- b) El Comercio acepta y reconoce que la Compañía, a su exclusivo criterio, podrá delegar en el Comercio, y/o cualquier otro sujeto obligado en los términos del artículo 20 de la Ley LA/FT/FP, la ejecución de las medidas de Debida Diligencia del Cliente conforme lo establecido en la Cláusula 7.6 del presente, en particular, en lo que respecta a: (i) la identificación y verificación del Cliente y del beneficiario final; y (ii) la comprensión del propósito y carácter de la relación comercial (la “**Delegación**”). La Compañía reconoce que para que la Delegación se concrete, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. La Compañía deberá obtener de manera inmediata toda la información necesaria referida a la identificación, verificación y entendimiento del Cliente, así como del beneficiario final, de acuerdo con los puntos (i) y (ii) precedentes.
2. El Comercio, o en su caso el tercero, a solicitud de la Compañía y sin demora, deberá proporcionar las copias de los datos de identificación y demás documentación relevante.
3. El Comercio, o en su caso el tercero, implementará todas las medidas necesarias para garantizar la protección de los datos personales y el cumplimiento del deber de secreto, conforme a la normativa específica aplicable

3. PRESENTACIÓN DE TRANSACCIONES – CONTRACARGO – REEMBOLSOS

- 3.1. Las Transacciones se iniciarán conforme al acuerdo entre el Cliente y el Comercio respecto a dicha solicitud, el cual deberá ser comunicado a la Compañía.
- 3.2. Las Transacciones se iniciarán de acuerdo con los requisitos tecnológicos, operativos y de seguridad establecidos por las autoridades bancarias locales y por la Compañía, según lo acordado con el Comercio.
- 3.3. El Comercio acepta y autoriza que los fondos procesados en el contexto de *Cashins* podrán ser utilizados por la Compañía, sus Afiliadas y/o los Proveedores Autorizados para la provisión de *Cashouts*; así como para el mantenimiento y/o recomposición, según corresponda, del Monto Mínimo para Retiros (según se establece en la Cláusula 2.1.3(d) de este Acuerdo).
- 3.4. El Comercio acepta y autoriza a la Compañía, sus Afiliadas y/o los Proveedores Autorizados a aplicar el Valor Neto de la Transacción, en caso de ser positivo, al mantenimiento y/o recomposición, según corresponda, del Monto Mínimo para Retiros.
- 3.5. En caso de un Contracargo, independientemente del método de pago utilizado por el Cliente, que resulte de un incumplimiento o fraude ocurrido después de que la Compañía, sus Afiliadas y/o los Proveedores Autorizados hayan confirmado al Comercio la recepción del pago de un Cliente, la responsabilidad de dicha devolución o contracargo recaerá sobre el Comercio.
- 3.6. En caso de cualquier solicitud de reembolso de un Cliente notificada por el Comercio a la Compañía, esta última o sus Afiliadas o Proveedores Autorizados reembolsarán la(s) transacción(es) a la cuenta bancaria, o de pago, del Cliente en el plazo de siete (7) Días Hábiles tras la recepción de la información completa del Cliente. La Compañía cancelará la solicitud de reembolso si la información solicitada al Cliente no se recibe en el plazo de cincuenta y cinco (55) días corridos tras la presentación de la notificación de la solicitud de reembolso.

Asimismo, la Compañía cancelará el reembolso si el Cliente realiza declaraciones fraudulentas o presenta información falsa en la solicitud de reembolso.

4. TARIFAS POR LOS SERVICIOS

- 4.1.** Por los Servicios prestados por la Compañía al Comercio, este deberá pagar a la Compañía las Tarifas por los Servicios, según lo establecido en el Apéndice 1.
- 4.2.** La Compañía emitirá una factura mensual correspondiente al Comercio de acuerdo con los Servicios efectivamente prestados y conforme a los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo.
- 4.3.** La Compañía podrá modificar las Tarifas por los Servicios debiendo notificar con al menos treinta (30) días de anticipación de su entrada en vigor.

5. PLAZO Y FINALIZACIÓN

- 5.1.** El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de dos (2) años (el “**Plazo Inicial**”), contados a partir de la fecha de su aceptación, con renovaciones automáticas por períodos de dos (2) años adicionales (los “**Plazos de Renovación**”), excepto su terminación conforme a los términos establecidos en el presente Acuerdo.
- 5.2.** Cualquiera de las Partes podrá dar por finalizado el presente Acuerdo en todo momento luego del Plazo Inicial, sin necesidad de justificación, penalización o responsabilidad hacia la otra Parte (excepto por cualquier obligación de pago de Tarifas por los Servicios devengadas y no pagadas, si las hubiera), con previa notificación por escrito de sesenta (60) días corridos.
- 5.3.** Cualquiera de las Partes podrá dar por finalizado el presente Acuerdo con efecto inmediato mediante notificación por escrito a la otra Parte en los siguientes casos:
 - a) Si la otra Parte incumple cualquiera de sus obligaciones del presente Acuerdo y dicho incumplimiento (si es subsanable) no se subsana dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación escrita del mismo;
 - b) Si así lo requiere un organismo regulador competente, la Legislación Aplicable o una decisión de una autoridad pública, o si la Compañía y/o el Comercio pierden cualquier licencia necesaria para operar sus respectivos servicios;
 - c) Si se presenta una solicitud de liquidación, disolución, reorganización, reestructuración o reajuste de deudas de una Parte bajo cualquier ley de quiebra o insolvencia;
 - d) Si la otra Parte realiza una cesión en beneficio de sus acreedores;
 - e) Si en el marco de una cesión de posición contractual con un tercero, conforme a lo establecido en la Cláusula 21.1, la Parte cedente omite notificar y requerir el consentimiento de la otra Parte.
 - f) Si la otra Parte no puede pagar sus deudas a su vencimiento; o

- g) Si la otra Parte cesa o amenaza con cesar parcial o totalmente sus actividades comerciales;
- h) Conforme a lo establecido en la Cláusula 13.5, si en el supuesto de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la suspensión del cumplimiento de las obligaciones de la Parte afectada se extienda por un período superior a quince (15) días hábiles desde la fecha de la declaración y la otra Parte ejerce su derecho a rescindir el Acuerdo mediante notificación a la Parte afectada.
- i) Conforme a lo establecido en la Cláusula 12.9, si la Compañía tiene sospechas razonables o indicios de que el Comercio ofrece servicios que son o se han convertido en ilegales, o si los Servicios son utilizados por el Comercio para cualquier actividad prohibida por la Legislación Aplicable o este Acuerdo.

5.4. La finalización del presente Acuerdo no afectará los derechos u obligaciones legales que hayan surgido antes de la fecha de finalización, incluyendo la obligación de liquidar el Valor Neto de las Transacciones o pagar las Tarifas por los Servicios.

5.5. Luego de la finalización del presente Acuerdo:

- (i) Las autorizaciones concedidas en virtud del presente Acuerdo se extinguirán de inmediato, y la Compañía tendrá derecho a interrumpir la prestación de los Servicios al Comercio (y a sus Clientes).
- (ii) Continuarán en vigor las cláusulas necesarias para la ejecución o interpretación de este Acuerdo, incluyendo aquellas relacionadas con la confidencialidad, la responsabilidad y la protección de los derechos de propiedad intelectual.
- (iii) La Compañía liquidará cualquier Transacción que se haya iniciado con anterioridad a la finalización; quedando establecido y acordado, que dicha liquidación procederá incluso cuando esta deba realizarse en una fecha distinta a una Fecha de Liquidación.
- (iv) La Compañía liberará y transferirá a las Cuentas del Comercio, conforme este le indique, el Monto Mínimo para Retiros o el remanente del mismo a la fecha de finalización del Acuerdo.

6. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA

6.1. Durante el Plazo de este Acuerdo, y sujeto a los términos y condiciones del mismo, la Compañía proporcionará los Servicios en relación con las Transacciones para permitir que el Comercio acepte *Cashins* y ofrezca *Cashouts* utilizando los Servicios y el Software, incluyendo la provisión de direcciones IP de los servidores de la Compañía, Afiliadas y/o Proveedores autorizados, en su caso, establecidos en el Apéndice 3 del presente.

6.2. La Compañía será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones reglamentarias derivadas de la prestación de los Servicios o relacionadas con ella, de conformidad con los términos del presente Acuerdo y la Legislación Aplicable

(incluida la garantía del procesamiento oportuno de todas las Transacciones Autorizadas y la liquidación a las Cuentas del Comercio del Valor Neto de la Transacción, de conformidad con la Cláusula 2.1.3).

- 6.3.** La Compañía deberá mantener y garantizar que sus Afiliadas, Proveedores Autorizados y, eventualmente, los Sucesores Permitidos, mantengan en todo momento todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarios (ya sean de naturaleza estatutaria, regulatoria, contractual o de otro tipo) para la prestación de los Servicios, y no incurrirá deliberadamente en incumplimiento de la Legislación Aplicable mientras preste los Servicios en el Territorio.
- 6.4.** En el desempeño de sus funciones conforme al presente Acuerdo, la Compañía actuará como contratista independiente y no como empleado o agente del Comercio, y viceversa.

7. OBLIGACIONES DEL COMERCIO

- 7.1.** Durante el Plazo del presente Acuerdo, el Comercio deberá poseer todas las licencias, permisos, autorizaciones necesarias (entre lo que se incluye, a título enunciativo, el registro del Comercio como sujeto obligado ante la Unidad de Información Financiera) para llevar a cabo su actividad comercial y no incurrirá en el incumplimiento de ninguna Legislación Aplicable al ofrecer productos y servicios dentro del Territorio. A solicitud de la Compañía y dentro del plazo razonable que esta determine a su entera discreción, el Comercio deberá proporcionar a la Compañía copias de dichas licencias, permisos y autorizaciones, así como de cualquier otro documento que pueda ser razonablemente solicitado para demostrar que las licencias, registros y/o autorizaciones del Comercio están plenamente vigentes y actualizadas durante la vigencia del presente Acuerdo o cualquier otra información que le sea requerida a la Compañía por una autoridad competente. El Comercio notificará a la Compañía sobre cualquier cambio en sus actividades, licencias, registros y autorizaciones dentro del Día Hábil siguientes a la ocurrencia del cambio. El Comercio entiende y acepta que la Compañía podrá remitir la información y documentación relativa a sus licencias, permisos, autorizaciones y aprobaciones a sus Afiliadas y/o Proveedores Autorizados en la medida en que sea necesario para la prestación de los Servicios y/o para cumplir con cualquier obligación derivada de la Legislación Aplicable, sin que ello implique una violación de las obligaciones de Información Confidencial establecidas en este Acuerdo.
- 7.2.** El Comercio se compromete a cooperar de manera completa y oportuna con la Compañía para abordar cualquier problema que afecte los Servicios cuando se requiera y sea necesario su apoyo o asistencia.
- 7.3.** El Comercio garantiza y manifiesta a la Compañía que es el propietario autorizado/licenciado o licenciataria de todo el contenido y todas las ofertas de productos y servicios disponibles a través de sus Sitios Web, aplicaciones, APIs y/u otros sistemas, y es responsable bajo la Legislación Aplicable de dicho contenido y/o de los servicios/productos comercializados mediante tales plataformas.

7.4. El Comercio será responsable del mantenimiento de su Sitio Web y aplicaciones, garantizando un entorno seguro para la navegación y la realización de Transacciones de acuerdo con los estándares de seguridad adecuados.

7.5. El Comercio comprende que, para que la Compañía pueda prestar los Servicios podría ser necesario solicitar cierta información y/o documentación del Cliente, incluyendo datos personales. La Compañía indicará al Comercio la información/documentación requerida y el Comercio la pondrá a disposición de la Compañía sin demoras, y en su caso, solicitará inmediatamente a los Clientes aquella con la que no cuente en sus registros. Además, el Comercio se asegurará de obtener cualquier consentimiento necesario conforme a la Legislación Aplicable en materia de protección de datos personales y proporcionará a los Clientes toda la información necesaria sobre el tratamiento de sus datos personales requerido para la prestación de los Servicios.

7.6. El Comercio llevará a cabo la debida diligencia del cliente requerida por la Legislación Aplicable respecto de los Clientes (la “**Debida Diligencia del Cliente**”) y garantizará en todo momento el cumplimiento de las leyes de Prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (“**LA/FT/FP**”), anticorrupción y/o cualquier otra disposición de la Legislación Aplicable en relación con los Clientes, incluyendo, pero sin limitación, la Resolución General N° 194/2023 emitida por la Unidad de la Información Financiera (o cualquiera que en lo sucesivo la modifique, complemente o reemplace). Conforme al Artículo 31 de la Resolución 200/2024 emitida por la Unidad de Información Financiera de Argentina, la Compañía podrá solicitar información/documentación sobre los Clientes al Comercio, quien deberá ponerla a disposición de la Compañía y, en caso de no contar con la misma, solicitarla a los Clientes sin demoras indebidas.

7.7. El Comercio acuerda que no deberá:

- (i) Intentar copiar, extraer datos, almacenar en caché, realizar ingeniería inversa, descompilar, desensamblar o extraer datos del Software o de la Plataforma de la Compañía.
- (ii) Obtener o reclamar propiedad sobre cualquier *software* (o cualquier derivación o mejora) relacionado con los Servicios.
- (iii) Sublicenciar el uso de cualquier *software* proporcionado a terceros (excepto a sus Afiliadas).
- (iv) Crear, escribir o desarrollar *software* derivado o cualquier otro *software* basado en los Servicios utilizando Información Confidencial propiedad de la Compañía o de un tercero licenciante de la Compañía.
- (v) Utilizar los Servicios en aplicaciones y/o sitios web que no hayan sido explícita y previamente aprobados por escrito por la Compañía.
- (vi) Aceptar pagos a través de los Servicios u ofrecer *Cashouts* por productos o servicios que estén fuera del giro ordinario de su negocio.

- (vii) Aceptar pagos a través de los Servicios por préstamos, extensión de préstamos u otros servicios financieros.
- (viii) Aceptar pagos a través de los Servicios u ofrecer *Cashouts* para productos o servicios ilegales, entre los que se incluyen, a título enunciativo, aquellos relacionados con contenido obsceno, pornográfico, apuestas ilegales o la fabricación de armas o explosivos.

8. PROVISIÓN DE INFORMES DE GESTIÓN Y RESPONSABILIDAD SOBRE DATOS DE TRANSACCIÓN

8.1. La Compañía hará todos los esfuerzos razonables para proporcionar al Comercio, a través de la Plataforma de la Compañía: (i) acceso en línea las 24 horas del día, los 7 días de la semana, a informes sobre las Transacciones; y (ii) un detalle diario de toda su actividad relevante y cualquier otro dato de las Transacciones, incluyendo:

- a) Cobros y Retiros;
- b) Cargos deducidos (incluyendo comisiones e impuestos);
- c) Saldo actual (Valor Neto de la Transacción) adeudado al Comercio;
- d) Historial de todas las liquidaciones de transferencias del Valor Neto de la Transacción al Comercio; y
- e) Monto Mínimo para Retiros.

8.2. La Compañía garantizará que todos los datos que se encuentran en dichos informes y en cualquier otro informe, incluyendo los Datos de Transacción ("**Datos de Informes**"), sean precisos y completos en todo momento, y tales Datos de Informes calificarán como Información Confidencial del Comercio. La Compañía estará autorizada a conservar aquellas partes de los Datos de Informes únicamente de conformidad con lo requerido por la Legislación Aplicable y el presente Acuerdo.

8.3. La Compañía suministrará credenciales de acceso al Comercio para las herramientas/portales administrativos en línea relevantes proporcionados por la Compañía como parte de los Servicios, y el Comercio será el único responsable de mantener dichas credenciales seguras y confidenciales.

9. RECLAMOS

9.1. En caso de que la Compañía reciba un reclamo por parte de un Cliente, la Compañía deberá, tan pronto como sea razonablemente posible, derivar el reclamo al Comercio cuando dicha queja esté relacionada con productos o servicios prestados o que serán prestados por el Comercio. Para evitar dudas, la Compañía será la única responsable ante cualquier queja o reclamo de los

Clientes o de terceros (incluidos los reguladores) relacionadas con la provisión de sus Servicios.

9.2. En caso de que la Compañía reciba reclamos derivados de Contracargos o solicitudes de devolución por parte de un Cliente, los derivará al Comercio de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3 del presente, quien será el único responsable ante cualquier Contracargo o solicitud de devolución.

9.3. Ambas Partes cooperarán y proporcionarán la asistencia necesaria en caso de reclamos dirigidos al Comercio respecto a los Servicios y/o reclamos dirigidos a la Compañía respecto a los servicios del Comercio.

10. SOPORTE

10.1. La Compañía hará todo lo que esté a su alcance para resolver cualquier problema técnico u otro problema que sea planteado por el Comercio o que de otro modo sea detectado por la Compañía con respecto a los Servicios. La Compañía proporcionará soporte técnico confiable y regular por correo electrónico a [correo de soporte de Mpayments].

11. SEGURIDAD

11.1. La Compañía deberá implementar y velar por el cumplimiento de medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos del Comercio contra violaciones de seguridad, pérdida accidental de datos y acceso, uso, alteración o divulgación no autorizados.

11.2. La Compañía deberá proporcionar notificaciones y actualizaciones sobre violaciones de seguridad relacionados con los datos del Comercio dentro de los plazos establecidos en la Legislación Aplicable.

12. PREVENCIÓN

12.1. Las Partes reconocen que el uso de los Servicios en ventas en línea conlleva un riesgo particularmente alto y que, por lo tanto, es fundamental que tanto el Comercio como la Compañía adopten medidas razonables para prevenir el LA/FT/FP, fraudes y/o corrupción.

12.2. Cada Parte declara y garantiza a la otra Parte que tendrá en su poder todas las autorizaciones, permisos, licencias y aprobaciones necesarias en relación con la provisión de sus respectivos servicios de acuerdo con el presente Acuerdo, entre lo que se incluye, a título enunciativo, su registro ante la Unidad de información Financiera.

12.3. La Compañía no aceptará pagos a través de los Servicios si, dadas las circunstancias, tiene razones para creer que el uso de los Servicios es fraudulento y/o infringe cualquier ley, normativa contra el LA/FP/FP y las leyes anticorrupción, regulaciones y/o políticas de cumplimiento de la Compañía. En caso de que los sistemas y procedimientos internos del Comercio detecten un Cliente o una Transacción con un riesgo de ilicitud o fraude, y dicha información sea debidamente comunicada a la Compañía, esta deberá, de manera inmediata (y en cada caso,

dentro de los plazos permitidos por la Legislación Aplicable), proceder a rechazar o revertir la Transacción. En ambos casos, la Compañía notificará de inmediato al Comercio sobre la negativa o reversión de la Transacción propuesta.

12.4. La Compañía deberá proporcionar al Comercio asistencia en relación con cualquier Transacción rechazada o revertida, incluyendo apoyo para la mitigación o prevención de la reincidencia de dicha actividad sospechosa o fraudulenta.

12.5. Si el Comercio acepta *Cashins* u ofrece *Cashouts* que infrinjan los términos de este Acuerdo, la Compañía no será responsable en caso de que dichas Transacciones de dinero sean impugnadas por un Cliente.

12.6. Ambas Partes serán responsables de garantizar que los Servicios cumplan con la Legislación Aplicable y, cuando corresponda, asegurarán que los Servicios sean utilizados únicamente por personas que hayan alcanzado la mayoría de edad legal, de acuerdo con la Legislación Aplicable.

12.7. El Comercio comprende y consiente la implementación, por parte de la Compañía, de un sistema de alertas para el monitoreo y análisis de las Transacciones (el “**Sistema de Alertas**”); quedando establecido y acordado que, en caso de que a través del Sistema de Alertas, la Compañía detecte (i) Transacciones de uno o más Clientes por un monto mensual total superior a los Dólares treinta mil (US\$30.000) o (ii) Transacciones de Cliente(s) incluidos en las listas de terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de conformidad con la Resolución N° 1267/1999 y aquellos considerados personas expuestas políticamente de conformidad con la Resolución N° 192/2024 de la UIF (o cualquiera que en el futuro la modifique o reemplace), podrá solicitar al Comercio la documentación respaldatoria de la operación realizada por el Cliente a través de los Sitios Web, incluyendo la constancia que acredite el origen y la legitimidad de los fondos por un monto al menos equivalente al de la Solicitud de Retiro. Asimismo, el Comercio se compromete a colaborar con la Compañía, proveyendo en forma inmediata cualquier información y/o documentación que uno o cualquiera de los Proveedores Autorizados requiera de la Compañía.

12.8. Sin perjuicio de cualquier otra disposición especial del presente Acuerdo, cualquiera de las Partes podrá solicitar, en todo momento documentos, legajos e información a la otra Parte respecto de la misma, los Clientes y/o las Transacciones, incluyendo, pero no limitado a, (i) la presentación de una constancia respaldatoria que acredite el origen y la legitimidad de la operación del Cliente, con el fin de cumplir con las leyes y regulaciones de LA/FT/FP y anticorrupción, así como para la realización de auditorías internas y externas, (ii) la presentación de una constancia que confirme la aceptación de los términos y condiciones del Comercio por parte del/los Cliente/s y (iii) justificación del origen de los ingresos, fondos y/o situación patrimonial, para lo cual la Compañía podrá requerir recibo de sueldo, facturación, antecedentes impositivos y eventuales retenciones del impuesto a las ganancias del Cliente, entre otros. Cualquier Parte que envíe documentación o información a la otra Parte en virtud de este Acuerdo no deberá introducir intencionalmente ningún virus, información o código que pueda dañar o afectar negativamente la operación de los sistemas y software de la otra Parte.

- 12.9.** Las Partes declaran que el origen y destino de los fondos utilizados para la ejecución de este Acuerdo no provienen ni provendrán, ni están ni estarán destinados a actividades de LA/FT/FP o corrupción, ni se han realizado acciones relacionadas de forma directa o indirecta con delitos de dicha índole, ni serán utilizados para la financiación del terrorismo o sus delitos conexos. Asimismo, las Partes acuerdan que, durante la vigencia del Acuerdo y de manera indefinida luego de la finalización del presente, sus activos e ingresos no provendrán de actividades ilícitas relacionadas con LA/FT/FP o corrupción.
- 12.10.** En caso de que la Compañía tenga sospechas razonables o indicios de que el Comercio ofrece servicios que son o se han convertido en ilegales, o que los Servicios están siendo utilizados por el Comercio para actividades prohibidas por la Legislación Aplicable, las leyes LA/FT/FP y anticorrupción, o este Acuerdo, la Compañía, a su entera discreción y previa notificación podrá rechazar, cancelar o suspender total o parcialmente la prestación de los Servicios y/o bloquear temporalmente el acceso del Comercio, así como la disponibilidad o el uso de funcionalidades de la Plataforma de la Compañía. Asimismo, podrá dar por finalizado el presente Acuerdo conforme lo establecido en la Cláusula 5.

13. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

- 13.1.** Las disposiciones del presente Acuerdo no excluirán ni restringirán la responsabilidad de cualquiera de las Partes por muerte, daño corporal, tergiversación fraudulenta o fraude, negligencia grave o conducta dolosa, o cualquier otra responsabilidad que no pueda ser excluida ni limitada por ley.
- 13.2.** La Compañía no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones de acuerdo al presente Acuerdo en la medida en que dicho incumplimiento surja o resulte directamente de un incumplimiento por parte del Comercio de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Acuerdo.
- 13.3.** La Compañía no será responsable por fraudes, ataques de hackers y/o cualquier tipo de violación de seguridad y/o privacidad en el Sitio Web o aplicaciones del Comercio.
- 13.4.** El Comercio no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones de acuerdo al presente Acuerdo en la medida en que dicho incumplimiento surja o resulte directamente de un incumplimiento por parte de la Compañía, sus Afiliadas o el Proveedor Autorizado de cualquiera de sus obligaciones bajo o en relación con el presente Acuerdo.
- 13.5.** El Comercio exonera a la Compañía de todo tipo de responsabilidad, y la Compañía, por su parte, exonera al Comercio de toda responsabilidad toda vez que el incumplimiento de sus obligaciones o el retraso en la prestación de los Servicios se deba a un caso de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Asimismo, el cumplimiento de las obligaciones de la Parte afectada quedará suspendido hasta que cese el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Sin perjuicio de lo antedicho, si la suspensión se extiende por un período superior a quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la declaración, cualquiera de las Partes podrá

rescindir el presente Acuerdo de manera instantánea mediante notificación a la otra Parte y sin que exista responsabilidad para la Parte afectada por el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

14. INDEMNIDAD

14.1. La Compañía eximirá de responsabilidad al Comercio, sus Afiliadas y sus directores de y contra todos los procedimientos de terceros, reclamaciones, pérdidas, daños, demandas, responsabilidades y gastos de cualquier naturaleza, incluidos los honorarios y gastos razonables de abogados y contadores y todos los costos razonables de cobro, incurridos por el Comercio, sus Afiliadas y sus directores, en la medida en que resulten o surjan del incumplimiento de cualquier Legislación Aplicable, del presente Acuerdo; o todo incidente de datos que haya causado la Compañía y/o sus Afiliadas.

14.2. El Comercio eximirá de responsabilidad a la Compañía, sus Afiliadas y sus directores de y contra todos los procedimientos de terceros, reclamaciones, pérdidas, daños, demandas, responsabilidades y gastos de cualquier naturaleza, incluidos los honorarios y gastos razonables de abogados y contadores y todos los costos razonables de cobro, incurridos por la Compañía, sus Afiliadas y sus directores, gerentes y oficiales, en la medida en que resulten o surjan de cualquier incumplimiento por parte del Comercio de cualquiera de sus obligaciones en el presente Acuerdo o relacionadas con los servicios prestados por el Comercio a los Clientes, así como toda Legislación Aplicable, incluyendo sin limitación:

a) todo reclamo por daños presentado por terceros y/o Clientes debido a la relación comercial con el Comercio, entre lo que se incluye, a título enunciativo, reclamos relacionados con la calidad, productos o servicios del Comercio, la operación de su Sitio Web y las ofertas que realiza.

b) todo daño o pérdida de la Compañía o sus Afiliadas debido a la falta de autenticidad y/o exactitud de los datos proporcionados por el Comercio a la Compañía en relación con los Clientes.

c) todo daño o pérdida de la Compañía o sus Afiliadas debido al uso de los Servicios por parte del Comercio de manera tal que infrinja las disposiciones del presente Acuerdo.

d) todo daño o pérdida de la Compañía o sus Afiliadas debido al origen de cualquier dinero depositado por los Clientes en las cuentas de la Compañía o sus Afiliadas y/o los Proveedores Autorizados.

14.3. El Comercio exonera a la Compañía de responsabilidad toda vez que la Compañía realice actividades de soporte y/o mantenimiento para garantizar la continuidad operativa del Servicio.

15. ACCIÓN REGULATORIA. CONGELACIÓN DE FONDOS DEL COMERCIO

- 15.1.** Las Partes reconocen que los fondos procesados a través de los Servicios son fondos del Comercio que pertenecen al Comercio, y como tal, es responsabilidad de la Compañía garantizar que estos fondos, una vez recaudados se preserven en beneficio del Comercio.
- 15.2.** Si alguna autoridad reguladora congela la Cuenta, la Compañía hará sus mejores esfuerzos para desbloquear y recuperar dichos fondos de la Cuenta y remitir todos los fondos relevantes a la Cuenta del Comercio conforme a las obligaciones de liquidación de la Compañía de conformidad con el presente Acuerdo.

16. CONFIDENCIALIDAD

- 16.1.** Toda Información Confidencial recibida u obtenida de una Parte en relación con el presente Acuerdo, ya sea directa o indirectamente, antes, durante o después de la fecha del mismo es de carácter estrictamente confidencial y solo se utilizará para los fines de la correcta ejecución del presente Acuerdo.
- 16.2.** Las Partes se comprometen a no divulgar, revelar, distribuir, publicar o de cualquier forma hacer accesible a terceros, directa o indirectamente, la Información Confidencial relacionada con el presente Acuerdo, salvo que medie autorización expresa y por escrito de la otra Parte. La Información Confidencial no será utilizada para ningún otro propósito distinto a la ejecución de sus derechos y obligaciones de conformidad con el presente Acuerdo.
- 16.3.** Las Partes implementarán y mantendrán procedimientos de seguridad adecuados para prevenir daños, pérdidas o corrupción de, o acceso o uso no autorizado de Información Confidencial, ofreciendo al menos el mismo nivel de protección que las medidas utilizadas para salvaguardar su propia Información Confidencial, pero en ningún caso menos que el estándar de cuidado razonable.
- 16.4.** La obligación de confidencialidad no será aplicable en aquellos casos en que la divulgación de la información sea requerida por ley, por un tribunal competente o por una autoridad gubernamental o regulatoria. En tales casos, la Parte que esté obligada a divulgar la información deberá notificar de inmediato a las demás Partes y tomar todas las medidas razonables para limitar la divulgación.
- 16.5.** Tras la extinción o finalización del presente Acuerdo por cualquier razón, o a solicitud escrita, deberá devolverse toda la Información Confidencial y cualquier copia de la misma, o destruirla (salvo por cualquier registro que deba mantenerse conforme a la Legislación Aplicable, en cuyo caso las obligaciones de confidencialidad subsistirán mientras la Parte receptora mantenga dicha Información Confidencial).
- 16.6.** Las obligaciones de confidencialidad de la presente se aplicarán a toda la Información Confidencial, incluso después de tres (3) años de la finalización del presente Acuerdo por cualquier causa.

17. AUDITORÍA

La Compañía tendrá derecho a realizar una auditoría de los sistemas, directrices operativas, procesos y procedimientos del Comercio, incluyendo procedimientos y documentación relacionados con la seguridad de los datos y el cumplimiento de la normativa LA/FT/FP y con la normativa de identificación, verificación y conocimiento del cliente, conforme al requerimiento de una autoridad regulatoria en el Territorio y, en general, para asegurarse de que se están incumpliendo los términos del presente Acuerdo.

18. PROCESAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Cada Parte garantizará que cumpla con la Legislación Aplicable en relación con los datos personales. En su calidad de procesador de datos de conformidad con los términos del presente Acuerdo, la Compañía declara y garantiza que, de conformidad con el Artículo 25 de la Ley argentina de protección de datos personales N° 25.326 y su decreto reglamentario N° 1558/2001, deberá: (a) tratará los datos personales siguiendo las instrucciones del Comercio con la exclusiva finalidad de prestar los Servicios; (b) cumplirá con las obligaciones de confidencialidad y seguridad de la ley de protección de datos personales y (c) destruirá los datos personales una vez dejen de ser necesarios en virtud del presente Acuerdo y de la legislación aplicable.

19. NOTIFICACIONES

19.1. Toda notificación, comunicaciones, citaciones, intimaciones, reclamos, interpelaciones y notificaciones, judiciales o extrajudiciales, que deban ser cursadas entre las Partes de conformidad con el presente Acuerdo deberá ser por escrito y entregada en mano o enviada por correo postal, servicio de mensajería urgente o correo electrónico a la dirección indicada a continuación, o a cualquier otra dirección que una Parte pueda notificar a la otra por escrito.

Si es a la Compañía, a:

Atención a: Departamento de Legales

Dirección de correo electrónico: [correo de legales de Mpayments]

Si es al Comercio, a:

Atención a:

Dirección de correo electrónico: .

19.2. Las direcciones indicadas en la Cláusula que antecede únicamente podrán ser modificadas por otras ubicadas en el Territorio y, en el caso de la Compañía, también en cualquier otra provincia o ciudad dentro de la República Argentina en la que la Compañía preste y ofrezca los Servicios, previa notificación fehaciente a la otra Parte.

19.3. La Cláusula 23.1 no afectará ninguna disposición de cualquier legislación relevante o del presente Acuerdo que requiera que la notificación sea entregada de una manera particular.

19.4. Se considera que una notificación ha sido recibida:

(i) si se entrega personalmente, en el momento de la entrega; o

- (ii) en el caso de correo electrónico, cuando se envía, a menos que sea devuelta con un mensaje automático de error de entrega.

20. MISCELÁNEAS

20.1. Cesión. Ninguna Parte podrá transferir o ceder de cualquier forma, total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito el presente o aportar a cualquier tipo de sociedad derechos y obligaciones emergentes del presente, bajo forma jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte.

20.2. No Renuncias. El desistimiento o la falta de ejercicio de cualquier derecho y/o privilegio de cada una de las Partes emergente de lo previsto en este Acuerdo no se considerará como una renuncia a ningún derecho y/o privilegio ni será interpretado como un impedimento a su ejercicio futuro.

20.3. Transmisión de Derechos de Propiedad Intelectual. Todo derecho de propiedad intelectual que pertenezca o esté controlado por cualquiera de las Partes antes de la fecha del presente Acuerdo o que haya sido adquirido por una Parte independientemente de este Acuerdo continuará siendo propiedad y/o controlado por dicha Parte en todo momento. Durante la vigencia del presente Acuerdo, la Compañía concede una licencia limitada, no exclusiva, revocable y no transferible al Comercio para mostrar las marcas comerciales o logotipos de la Compañía en el sitio web del Comercio y/o en los procesos de pago del Comercio exclusivamente para los fines de este Acuerdo.

20.4. Comunicados de prensa. Cada Parte deberá obtener la aprobación previa y por escrito de la otra Parte para publicaciones y otros materiales de *marketing* relacionados con la cooperación entre las Partes bajo este Acuerdo. Sujeto a la obtención de dicha aprobación previa por escrito, una Parte podrá utilizar los nombres comerciales y logotipos de la otra Parte con el fin de dichas publicaciones, siempre que cumpla en todo momento con cualquier directriz de *marketing* notificada por escrito por la otra Parte y con la Legislación Aplicable.

20.5. Invalidez parcial. Si cualquiera de las disposiciones previstas en esta Oferta fuese declarada ilegal, inválida, nula o de cualquier otro modo se tornare inaplicable o inejecutable, las Partes asumen el compromiso de acordar de buena fe la redacción de una cláusula cuya sustancia resulte idéntica a aquella que fuese declarada ilegal, inválida, nula o de otro modo inejecutable, saneando cualquier defecto legal que pudiera haber motivado aquella calificación.

20.6. Derecho Aplicable. El presente Acuerdo se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República Argentina.

20.7. Jurisdicción. Los tribunales de la ciudad de Buenos Aires tendrán jurisdicción exclusiva para resolver cualquier disputa o reclamo con relación al presente Acuerdo, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o ejecución, y se renuncia a cualquier otra jurisdicción que pueda aplicar de conformidad con los domicilios de las Partes.

20.8. Firma electrónica. Las Partes acuerdan que el presente Acuerdo podrá ser suscripto mediante firma electrónica. Las Partes reconocen y aceptan cómo

plenamente válido el intercambio de comunicaciones y documentos por vía electrónica, por tratarse de una manifestación válida y suficiente de la expresión escrita, en los términos del artículo 286 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. A los fines del perfeccionamiento del Acuerdo por vía electrónica, la versión completa con todas las firmas del Acuerdo será enviada en formato PDF a las direcciones de correo electrónico oportunamente informadas por cada una de las Partes.